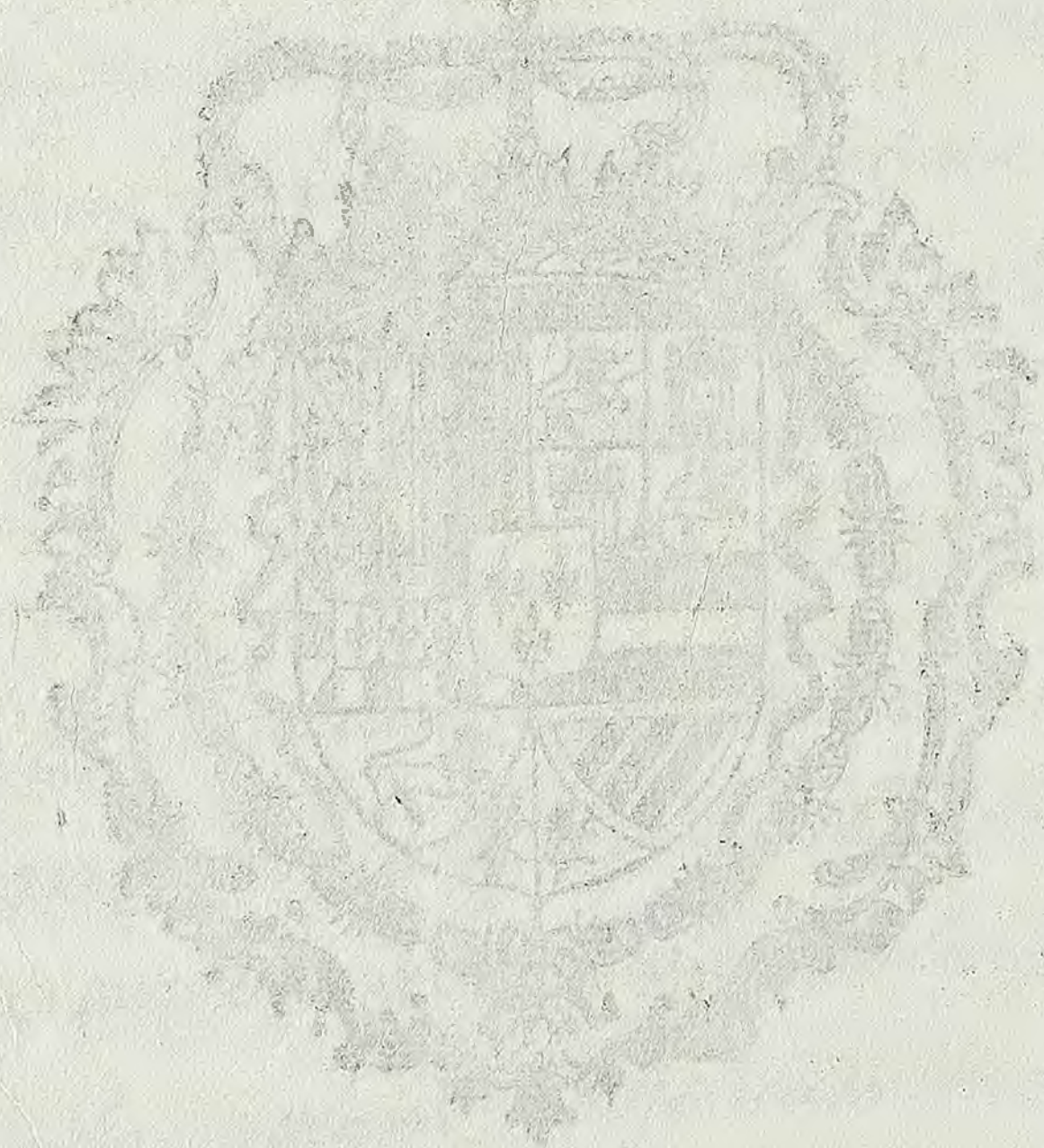


REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO

POR LA CUAL SE MANDA, QUE EN LA
ejecucion de las sentencias de los Jueces de Alzadas, o
Apelaciones en los Pleitos, segund en los Contadores
de Comercio, se guarde lo dispuesto por las Leyes,
y a. Tit. 13. lib. 2. de la Recopilacion, con lo
demas que contiene.



AÑO

1773

EN GRANADA.

En la Intendencia de los Herederos de Don Juan de Torrealba.

En los Consulados de Comercio, de Granada y de Sevilla.

